



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Por la presente iniciativa se propicia la creación del INSTITUTO PROVINCIAL DE HISTORIA RIONEGRINA cuya finalidad será investigar, asesorar, ponderar, enseñar y difundir la historia provincial. Para ello desarrollará actividades culturales, talleres, investigaciones, congresos, encuentros, jornadas y asesoramiento académico para docentes, estudiantes e investigadores con el propósito de rescatar, interpretar, preservar y difundir el pasado de la provincia.

El Instituto se abocará en otras cuestiones al estudio, investigación y difusión de las acciones y obras desplegadas por todas aquellas personas en el ámbito provincial para defender el ideario nacional y popular sus luchas y reivindicaciones por los Derechos Humanos, Sociales, gremiales y de género.

Asimismo, prestará especial atención a la reivindicación de la participación femenina.

La intención de éste proyecto es que en una primera etapa el instituto funcione como una dependencia del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, para que con el avance de sus producciones proporcione material de estudio.. Luego, en una segunda etapa, cuando el funcionamiento del mismo sea pleno y haya adquirido suficiente relevancia institucional se promoverá mediante la sanción de una nueva ley, la autarquía y autonomía del mismo.

Entre las funciones del Instituto se prevé la investigación histórica y los estudios historiográficos, filosóficos, sociales, etnohistóricos, económicos, educacionales y culturales referidos a los diferentes pueblos originarios de estas tierras.

Es importante señalar que casi la gran mayoría de los pueblos originarios que poblaron nuestra provincia, carecieron de cerámica y agricultura; y que llegaron presionados por otros grupos de migrantes que contaban con mayor tecnología. Este hecho provocó su ubicación definitiva en nuestra región Patagónica, que era marginal y terminal del continente americano.

Partimos del reconocimiento de los pueblos originarios y la riqueza cultural e histórica que posee nuestra provincia otrora habitada por una importante diversidad de etnias.

En tal sentido resaltamos que antes de la llegada de los españoles, en nuestro territorio vivían



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

distintas etnias: laguidos entorno a la laguna el Juncal (hoy tierras del IDEVI) puelches, vuriloches, poyuches o poyas del grupo mapuche al noroeste y los guenaken o "patagones septentrionales" en el centro y este, etnias que fueron posteriormente englobadas como complejo tehuelche.

El avance de los mapuches desde Chile - como consecuencia de la represión de los conquistadores españoles- provocó que diversas etnias se radicaran desde el XVII, en nuestro territorio.

Hernando de Magallanes fue el primer europeo en recorrer nuestras costas en 1520.

En 1670, el padre Nicolás Mascardi estableció la Misión del Nahuel Huapi a orillas de ese lago. Posteriormente hubo otros emprendimientos religiosos. El 22 de abril de 1779 Francisco de Viedma y Narváez fundó Mercedes de Patagones, para afianzar la soberanía de la corona española en la Patagonia apetecida por otros imperios coloniales europeos como Inglaterra y Francia.

La Revolución de Mayo 1810, generó que los colonos españoles que vivían en la Comarca Viedma-Patagones no la aceptaran por su idiosincrasia y aislacionismo; hecho que posteriormente lo hicieron, incluso demostrando patriotismo y heroísmo popular en ocasión de la guerra contra el Imperio del Brasil, en el combate del 7 de marzo de 1827, donde defendieron nuestra soberanía territorial extraordinariamente y con escasos recursos, época marcada por el rompimiento del aislamiento de la zona de la actual Viedma.

JUAN Manuel de Rosas intentó la expansión de las fronteras internas en 1833 hasta los ríos Diamante, Colorado y Negro pero solo llegó hasta Choel Choel.

La siguiente incursión en este territorio fue durante el gobierno de la oligarquía vacuna con la Campaña del Desierto, comandada por Julio Argentino Roca, que provocó el genocidio de los pueblos originarios de nuestro territorio, y la apropiación de miles de hectáreas de tierras apta para la agricultura y ganadería en manos de muy pocos.

Respecto a la historia institucional de nuestra provincia podemos decir que apenas terminado este genocidio de exterminio y arrinconamiento de los pueblos originarios: el 11 de octubre de 1878, el Gobierno Nacional dictó la ley 954, creando la Gobernación de la Patagonia, con jurisdicción desde el río Negro hasta el cabo de Hornos. La capital de ese territorio sería la población llamada Mercedes de Patagones, sobre la margen sur del río, enfrente de Carmen de Patagones.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

El primer gobernador de la Patagonia, el coronel Alvaro Barros, designado por el presidente Nicolás Avellaneda, dictó el 4 de julio de 1879 el decreto por el cual la ciudad asiento de sus funciones pasó a llamarse Viedma.

El 16 de octubre de 1884 fue promulgada la Ley Nacional de Organización de los Territorios Nacionales. El Territorio Nacional de Río Negro se constituyó con los siguientes límites: por el Norte, el río Colorado; por el Este, el meridiano 5° hasta tocar al río Negro, siguiendo este río y la costa del Atlántico. Por el Sur, el paralelo 42°. Por el Oeste, la cordillera divisoria con Chile, el curso del Limay, del Neuquén y prolongación del meridiano 10° hasta el Colorado. La capital siguió siendo Viedma.

Los sucesivos gobernadores fueron designados por el presidente de la Nación. Los habitantes de los Territorios Nacionales no elegían autoridades locales ni nacionales, sólo las municipales.

Hacia mediados del Siglo XX, un justificado reclamo cívico se elevaba desde los Territorios Nacionales de Formosa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Los ciudadanos de esas jurisdicciones peticionaban por el pleno ejercicio de sus facultades: elegir y ser elegidos para gobernarse en forma autónoma, desplazando a los gobiernos federales designados autoritariamente por la Presidencia de la Nación.

La inquietud llegó al Congreso de la Nación y se convirtió en ley entre los primeros días de junio de 1955.

Aquella ley 14.408, promulgada por el presidente de la Nación Juan Domingo Perón, el 28 de junio de 1955, tuvo en Río Negro su primera consecuencia con el cambio de carácter de las funciones de Emilio Berenguer, quien hasta ese momento ocupaba el cargo de gobernador del Territorio Nacional de Río Negro y desde el 13 de julio se convirtió en comisionado Nacional en la Provincia de Río Negro.

Berenguer asumió su nueva responsabilidad el 25 de julio de 1955 y se propuso iniciar las gestiones conducentes a la organización del novel estado provincial, sobre la base de las instrucciones recibidas del ministro del Interior, Oscar E. Albrieu.

El 3 de septiembre de 1955 el comisionado Berenguer puso en funciones a los miembros de su gabinete y todo parecía orientarse hacia el comienzo de esas tareas organizativas cuando, el 16 de septiembre de ese mismo



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

año, un golpe militar interrumpió la vigencia de las instituciones y derrocó al presidente Perón.

El proceso institucional de organización de la provincia de Río Negro quedó trunco y paralizado hasta 1957. El 17 de septiembre de 1955 asumió como interventor nacional, en la provincia de Río Negro, el coronel Gualberto Wheeler.

El 26 de abril de 1957 el presidente de facto general Aramburu designó al arquitecto Carlos Santiago Ramos Mejía como interventor Federal en la provincia de Río Negro.

Ese mismo día el Ejecutivo Nacional dictó el decreto nacional 4.347/57 disponiendo que los Interventores Federales de las jóvenes provincias convocasen a elección de convencionales constituyentes para el domingo 28 de julio de ese mismo año. La convocatoria tenía que hacerse de acuerdo con las normativas políticas del gobierno militar, que imponía la proscripción del Partido Justicialista y cualquier otra expresión partidaria afín al ex presidente Perón, exiliado en el exterior.

Siguiendo las instrucciones del propio Perón, los justicialistas decidieron votar en blanco en las elecciones para la Convención Constituyente. El resultado del comicio fue el siguiente: Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) 16.308 votos (28 %); Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP) 10.881 votos (18,7%); Partido Demócrata Cristiano, 6.978 votos (12%); Partido Socialista 5.716 votos (9,8%); Partido Demócrata Progresista 3.926 votos (6,8%); Partido Demócrata de Río Negro 2.787 votos (4,8%).

Los votos en blanco, promovidos por el Justicialismo, sumaron 11.374 (19,5%) y se ubicaron en segundo término de las preferencias del electorado, pero sin instalar representantes en la Convención Constituyente.

La Convención sesionó entre principios de septiembre y el 10 de diciembre de ese año, con sede en el Teatro Argentino de Viedma. No hubo acuerdo para fijar la Ciudad Capital del futuro Gobierno Provincial y la situación quedó salvada con una cláusula provisoria para que Viedma siguiera siendo la sede de las autoridades centrales hasta que una ley de la Legislatura fijase el sitio definitivo para tal fin.

En noviembre de 1957, siempre de acuerdo con las disposiciones del Ejecutivo Nacional de facto, el interventor Ramos Mejía convocó a elecciones para gobernador,



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

legisladores provinciales y gobiernos municipales para el domingo 23 de febrero de 1958. Ese día se realizarían también elecciones nacionales para presidente y vice, y la cámara de diputados del Congreso de la Nación, con lo cual el país retornaba a la normalidad constitucional, pero con limitaciones a la participación de amplios sectores de la vida política nacional.

El gobierno militar mantuvo la proscripción del Partido Justicialista, lo que dio lugar a una intensa negociación entre el ex presidente Juan Domingo Perón, que seguía en el exilio, y la conducción de la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) para el apoyo de los simpatizantes peronistas a la fórmula presidencial encabezada por Arturo Frondizi.

En jurisdicción de Río Negro este acuerdo fue resistido y los seguidores de Perón se organizaron bajo el nombre de Partido Blanco de Río Negro; no presentaron candidatos e impulsaron, precisamente, el voto en blanco en la primera elección de gobernador provincial. De esta manera el resultado del comicio del 23 de febrero fue el siguiente: Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI), candidato a gobernador Edgardo Castello, 16.985 votos; Partido Blanco de Río Negro, sin candidato, 15.671 votos; Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP), candidato Enrique Gadano, 13.383 votos; Partido Demócrata Cristiano, candidato Roberto De Rege, 6.261 votos; UCRI-Lista Verde, candidato Justo Epifanio, 5.785 votos; Partido Socialista, candidato Celestino Luchetti, 2.641 votos; Partido Demócrata de Río Negro, candidato Adalberto Pagano, 2.134 votos; Partido Demócrata Progresista, candidato Osvaldo F. Bessone, 1.528 votos.

El traspaso del poder entre la administración de la intervención federal y el gobierno electo se realizó en un proceso acelerado. El 1° de mayo de 1958, ante la Legislatura Provincial recién constituida en la sala del Teatro Argentino de Viedma, prestó juramento como primer gobernador electo de Río Negro el doctor Edgardo Stéfano Nazario Castello, abogado viedmense que tenía por entonces 53 años.

En los comicios del 18 de marzo de 1962 ganó el Partido Blanco, agrupación conformada por el peronismo que seguía proscrito, con la candidatura de Arturo Llanos. Se produjo el golpe de Estado contra el presidente Arturo Frondizi y no pudo asumir. La provincia fue nuevamente intervenida.

El 7 de julio de 1963 se realizaron elecciones provinciales y ganó Carlos Nielsen, por la Unión Cívica Radical del Pueblo, que asumió el 12 de octubre de ese



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

año. Una nueva intervención militar, en junio de 1966, suspendió la vigencia de las instituciones democráticas. El 11 de marzo de 1973, en las primeras elecciones sin partidos políticos proscriptos de la historia de Río Negro, ganó las elecciones el justicialista Mario José Franco, quien asumió como gobernador el 25 de mayo de ese mismo año y ocupó el cargo hasta la irrupción de la dictadura cívico militar el 24 de marzo de 1976.

El 20 de octubre de 1973, durante la gobernación de Franco, la Legislatura de Río Negro votó por unanimidad la ley 852 que le concedió a la ciudad de Viedma su definitiva condición de Capital de la Provincia de Río Negro.

Tras la caída del régimen militar el 30 de octubre de 1983 ganó el radical Osvaldo Álvarez Guerrero, que asumió como gobernador el 10 de diciembre de ese año. A partir de ese año la puesta en funciones de los gobernadores se realiza siempre en esa fecha.

Otro aspecto fundacional fue la construcción de las obras de infraestructura ferroviaria que comenzó a fines del siglo 19 y con 2 ramales troncales que partieron del puerto de Bahía Blanca: 1- el ramal que llegaría primero a Río Colorado 1897, luego a Choele Choel 1899 y finalmente continuaría en Neuquén hasta Zapala y 2 -el ferrocarril del Sud que en 1922 llegó a Carmen de Patagones y desde 1932 -con la construcción del Puente Ferrocarrilero -hoy en remodelación gracias a nuestra Presidenta-unió finalmente toda el territorio por la Línea Sur, hasta San Carlos de Bariloche: comienzo del turismo masivo a nuestra región de los lagos.

Los inmigrantes, muchos ELLOS SON nuestros abuelos, padres y bisabuelos quienes a medida que avanzaba el ferrocarril se radicaron y fundaron los distintos pueblos y ciudades de nuestra Provincia.

Otras obras que provocaron un cambio total, y que son la génesis de nuestra economía frutícola, fue la construcción de las obras hídricas de regadío del alto valle, donde hoy se concentran nuestras ciudades pujantes desde Chichinales hasta Cipolletti, pasando por Ing. Huergo, Villa Regina, Cinco Saltos, etc.

También merece resaltar, dentro de lo económico, la construcción de las Obras de Irrigación del Valle Inferior, iniciada bajo la Presidencia del General Juan Domingo Perón, que hoy es una realidad.

La historia es memoria colectiva, por ello es importante subrayar todos los aspectos de la vida de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

los rionegrinos, merece consignar las luchas por la educación pública y gratuita protagonizado fundamentalmente por nuestras ciudadanas mujeres, la formación de los distintos gremios y sindicatos en el que hoy se nuclean nuestros trabajadores. Y sobretodo el Instituto deberá investigar, publicar, divulgar y reivindicar a todos los ciudadanos rionegrinos que lucharon por los Derechos Humanos en plena dictadura militar y honrar la memoria de nuestros compañeros muertos, torturados y desaparecidos durante la Dictadura Genocida, que hoy gracias a las políticas iniciadas por el Presidente Néstor Kirchner y continuadas por nuestra Presidente Cristina Fernández de Kirchner, han transformado a nuestro país en vanguardia sobre el tema.

Concretamente, la misión del Instituto será reivindicar la importancia de hechos y personalidades históricas de nuestra zona profundizando su conocimiento y difusión.

Que, dentro de las competencias del Instituto, se cuenta el estímulo y la promoción de la actividad de historiadores, ensayistas y pensadores abocados a la investigación y divulgación de la historia revisionista.

La creación del INSTITUTO PROVINCIAL DE HISTORIA RIONEGRINA permitirá un estudio riguroso sobre los temas de incumbencia, mediante la recopilación del material documental y testimonial existente y la promoción de congresos, cursos y publicaciones que contribuyan a la profundización y divulgación de las personalidades y su repercusión histórica social.

A tal fin se establece expresamente la facultad del Instituto de acceder a los archivos de documentación del Gobierno de la Provincia de Río Negro a efectos de la investigación y divulgación histórica.

El proyecto dispone que el Instituto estará bajo la dirección de una persona que deberá ser historiador o investigador de reconocida trayectoria académica y especializado en los temas relacionados a los objetivos y competencias específicos que se le asignan. Asimismo, se prevé la colaboración de un Consejo Honorario Asesor integrado por cuatro (4) miembros.

Por ello:

**Autor:** Pedro Oscar Pesatti.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.**— Se crea el Instituto Provincial de Historia Rionegrina, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, cuya función será investigar, rescatar, preservar, interpretar, asesorar, ponderar, enseñar y difundir la historia provincial.

Para ello desarrollará actividades culturales, talleres, investigaciones, congresos, encuentros, jornadas y asesoramiento académico para docentes, estudiantes e investigadores.

**Artículo 2°.**— Serán competencias del Instituto Provincial de Historia Rionegrina:

- a) La investigación histórica y los estudios historiográficos, críticos, filosóficos, sociales, económicos, educacionales, jurídicos y políticos referidos a la acción pública y privada desplegadas por todas aquellas personalidades de nuestra provincia que abogaron por una Patria de raíces nacionales, populares, democráticas y federalistas.
- b) La investigación histórica y los estudios historiográficos, filosóficos, sociales, económicos, educacionales y culturales referidos a los diferentes pueblos originarios de estas tierras.
- c) La elaboración de publicaciones y organización de eventos culturales, viajes, seminarios, congresos, jornadas, reuniones académicas y de investigación científica, tanto en su sede como en establecimientos educacionales, civiles y centros de cultura de la provincia.
- d) La colaboración con las autoridades nacionales, provinciales y municipales y con las instituciones de enseñanza oficiales y privadas, en la realización de actividades que persigan como finalidad los objetivos trazados en el artículo 1° de la presente ley.





*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- e) La creación de museos, archivos y registros documentales, biográficos, bibliográficos, iconográficos, numismáticos, filatélicos y similares, como así también, la realización de concursos y cursos literarios, históricos y musicales, entre otros, pudiendo otorgar distinciones y premios.
- f) La cooperación con autoridades, instituciones y personas respecto del contexto histórico y de la conservación y seguridad de los establecimientos, edificios, lugares históricos, obras de arte y demás elementos rescatados o que se recuperen en el futuro, vinculados con el objetivo del Instituto.
- g) El estudio y registro de la toponimia y demás denominaciones relacionadas, como así también de todo lo referente a efigies, distintivos y emblemas.
- h) La puesta en marcha de un banco de datos, archivo gráfico, biblioteca, hemeroteca, cinemateca y videoteca, sin invadir la jurisdicción de otras instituciones científicas o historiográficas.
- i) La realización de estudios, investigaciones, cursos, conferencias, seminarios y publicaciones acerca de la participación de la mujer y los sectores populares en la vida política, económica, social, y cultural de nuestra provincia.
- j) La suscripción con Universidades Nacionales y demás instituciones educativas en asuntos vinculados al cumplimiento de sus objetivos.
- k) La adecuación de su actividad con los fines propios de los museos y otros organismos culturales de la provincia.

El Instituto tendrá acceso a los archivos de documentación del Gobierno de la Provincia de Río Negro a efectos de la investigación y divulgación histórica.

**Artículo 3°.-** El Instituto Provincial de Historia Rionegrina prestará asesoramiento previo con relación a la realización de actos referidos a las personalidades y hechos históricos, a particulares, instituciones públicas y privadas, autoridades, reparticiones públicas, provinciales o municipales que se relacionen con el ámbito de influencia y acción del mismo.

**Artículo 4°.-** El Instituto Provincial de Historia Rionegrina estará a cargo de un director que deberá ser historiador o investigador de reconocida trayectoria académica y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

especializado en los temas relacionados a los objetivos y competencias detallados en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

**Artículo 5°.-** Un Consejo Honorario Asesor integrado por cuatro (4) miembros cumplirán la tarea de colaborar con el Instituto Provincial de Historia Rionegrina en sus funciones específicas. Si fuere necesario, podrían ser designados otros miembros con carácter de adherentes.

**Artículo 6°.-** El patrimonio del Instituto Provincial de Historia Rionegrina se conformará con los siguientes recursos:

- a) Las partidas que se determinen en el Presupuesto Provincial.
- b) Los provenientes de donaciones y legados.
- c) Los intereses y rentas que devenguen las inversiones de los recursos obtenidos.
- d) Los fondos provenientes de convenios o acuerdos con instituciones nacionales y provinciales, públicas o privadas que celebre el Instituto.

**Artículo 7°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contados desde su publicación.

**Artículo 8°.-** De forma.